

## ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 13 de abril de 2021  
ACTA Nº: 09/2021  
CONVOCATORIA: primera  
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

- D. José Manuel Rama Moya

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Manuel Piñero Lemus  
D<sup>a</sup> Isabel M. García Ramos  
D Juan Carlos García Márquez  
D. Mariano Blanco Fernández

SRA. INTERVENTORA  
-D<sup>a</sup> María del Carmen Rodríguez Fernández

SR. SECRETARIO  
- D. Francisco J. Martín del Corral

En Villafranca de los Barros, a **trece de abril de dos mil veintiuno**, siendo las doce horas y treinta minutos, se reúnen en la Sala de Comisiones de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. José Manuel Rama Moya, Alcalde-Presidente, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, con la ausencia justificada de D<sup>a</sup> Carmen Romero García, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, convocada para el día de hoy, asistiendo la Sra. Interventora, María del Carmen Rodríguez Fernández, y asistidos por D. Francisco J. Martín del Corral, Secretario General, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día:

### **I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Dada cuenta por mí, el Secretario General, del acta de la sesión de fecha *de 29 de marzo de 2021*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que la componen.

### **II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.**

1º.- Escrito Club Tenis de Mesa Villafranca solicitando ayuda económica para la presente temporada. (2021/8/S999)

Atendiendo al escrito de fecha 26 de marzo 2021. R.E. 1986 presentado por D. Juan Carlos Díez Santiago en representación del Club Villafranca Tenis Mesa con CIF G06484877, solicitando ayuda económica para gastos derivados de la presente temporada.

Oído el informe emitido por Sra. Concejala Delgada de Deportes en el día de la fecha, para proceder al abono del primer 50%, de la subvención nominativa contemplada en los presupuestos para la presente temporada.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal de fecha 30 de marzo de 2021.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, se contempla una subvención nominativa a dicha entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.07.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 852/2019, de 18 de junio, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder una subvención **Club de Tenis de Mesa Villafranca**, con CIF nº G 06484877, y en su nombre D. Juan Carlos Díez Santiago, por importe de **1.000,00 Euros**, en concepto de ayuda económica sufragar parte de los gastos de la participación en la presente temporada, correspondiente a la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos vigentes.

Segundo.- Ordenar el pago del **primer 50%** de la mencionada subvención, siendo requisito imprescindible que el beneficiario se encuentre al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, *haciéndose efectivo el segundo 50% una vez justificado el primero*, quedando obligados los perceptores a justificar la subvención otorgada, en el plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los importes, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2º.- Escrito de Bar Rayuela solicitando corte de la vía pública en tramo Plaza Corazón de Jesús para restricción de tráfico cercano a la de terraza del establecimiento los fines de semana. (Expte. 2021/8/S806)

Atendiendo al escrito con R.E. nº 2388, de fecha 9 de abril de 2021, presentado por D. Antonio López Gómez, con DNI \*\*\*\*3350G, en representación del Café Bar Rayuela sito en Plaza Corazón de Jesús, esquina calle Santiago, solicitando la posibilidad de cortar el tramo desde el paso de peatones al final de la isleta de la Plaza Corazón de Jesús durante las noches de Viernes a Domingo para la colocación de terraza.

Visto el informe emitido por el Inspector Jefe de la Policía Local de fecha 13 de abril de 2021 en el que informa desfavorablemente en cuanto que provocaría un rodeo importante por parte de los usuarios que circulan con vehículos desde la C /Mérida, además de no ser conveniente buscar una alternativa por el lado opuesto de la lágrima ya que es un giro atípico, y podría provocar alguna situación conflictiva de tráfico.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, adopta el siguiente acuerdo:

DENEGAR lo solicitado por D. Antonio López Gómez, en representación del Café Bar Rayuela, por las consideraciones reflejadas en el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local de fecha 13 de abril de 2021.

3º.- Escrito de D. Antonio Romero Sánchez, solicitando autorización para conducir agua potable hasta finca rústica pol. 37, parcela 144 de este término municipal. Expte 2020/132/D021.

Atendiendo al escrito de fecha 28 de enero de 2021, R.E. 578 presentado por D/Dª Antonio Romero Sánchez, solicitando la concesión del enganche a la red de agua potable en la parcela rústica, situada en el paraje San Isidro (Los Molinos) Polígono 37 Parcela 86 de este término municipal, mejorada mediante escrito de fecha 28 de enero de 2021 y RE nº 578, aportando copia de la Escritura pública con número de protocolo 1059 de 21 de septiembre de 2020, del Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Extremadura, acreditando la declaración de obra nueva y residencia habitual de la finca objeto de este expediente, registral 8.637, catastral 001201200QC36F0001ZK.

Visto el informe de la empresa concesionaria del Servicio municipal de Agua de fecha 28 de septiembre de 2020 y RE nº 4920.

Considerando lo establecido en art. 31 de la Reglamentación Técnico Administrativa del Servicio Municipal de Aguas, aprobada por la Corporación en Pleno en sesión de fecha 28 de julio de 2014 entrando en vigor el día 13 de agosto de 2014.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Informar favorablemente la petición formulada por D Antonio Romero Sánchez, solicitando la concesión del enganche a la red de agua potable en la parcela rústica, situada en el paraje San Isidro (Los Molinos) Polígono 37 Parcela 86 de este término municipal, registral 8.637, catastral 001201200QC36F0001ZK.

Segundo.- A estos efectos, el interesado debe contactar con la Cía. Suministradora quien fijará el coste que ha de asumir el nuevo abonado para la sustitución del tramo de tubería de Polietileno de DN de 63 mm de la red municipal, necesario para garantizar la correcta acometida del particular al servicio, sin que en ningún caso dicha acometida pueda generar servidumbre alguna sobre terrenos de uso público o privados.

Tercero.- Además, el particular debe instar la oportuna autorización municipal para la ejecución de las obras que afecten a su propiedad.

### **III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS. (2021/18/S990)**

Se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de facturas facilitada por la Intervención Municipal que reúnen la condición de contrato menor a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad establecida en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, **desde el registro nº F/2021/1025 al registro nº F/2021/1382 ambos inclusive**, con indicación del importe, beneficiario, concepto, estado y partida

presupuestaria.

La Junta de Gobierno TOMA CONOCIMIENTO de la misma y ordena su publicación en el Portal de Transparencia.

Asimismo, se da cuenta de la relación de los Decretos de la Alcaldía números **410, 411, 412, 416, 421, 455, 456, 469 Y 470 del ejercicio 2021**, relativos a la autorización de gastos, quedando enterada la Junta de Gobierno Local íntegramente de su contenido y en sus propios términos.

#### **IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.**

1º.- Expediente de Deslinde del camino Viejo de Almendralejo a Villafranca de los Barros. Polígono 27 parcela 9003. (camino 97 red caminos públicos) (2021/1/S486)

Como continuación a la providencia de esta Alcaldía de fecha 12 de abril de 2021 sobre propuesta que formulada el Servicio de Guardería Rural de fecha 16 de marzo de 2021 en relación con deslinde del camino Viejo de Almendralejo a Villafranca de los Barros (polígono 27 parcela 9003) integrante de la Red de Caminos Públicos con el nº 97, poniendo de manifiesto que existen a lo largo del citado deslinde parcelas cuyos cultivos están situados dentro del dominio del citado camino.

Visto el informe del Secretario General de fecha 12 de abril de 2021 sobre el procedimiento adecuado para llevar a cabo el deslinde y amojonamiento del cito camino.

Vista la documentación aportada en el registro de entrada con fecha 9 de abril de 2021, R.E. nº 2352, por Manuel López Soto, Ingeniero Técnico Agrícola colegiado 1004, respecto a los trabajos técnicos de deslinde realizado.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las actuaciones previas de deslinde del camino Viejo de Almendralejo a Villafranca de los Barros (polígono 27, parcela 9003) integrante de la Red de Caminos Públicos con el nº 97, realizadas por Manuel López Soto, Ingeniero Técnico Agrícola colegiado 1004, según memoria presentado con fecha 9 de abril de 2021, R.E. nº 2352, dando traslado a los Servicios Técnicos municipales para la fijación de las superficies afectadas y la incorporación de la relación de parcelas catastrales y titulares afectados, en los términos que especifica el art. 58 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO.- Requerir a la intervención municipal la confección del presupuesto de gastos a que asciende el deslinde, tal y como señala el art. 59 del mencionado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la certificación de crédito suficiente y adecuado a estos efectos.

CUARTO.- Complimentadas las anteriores actuaciones se elevarán las mismas a pleno para la aprobación del deslinde, que se anunciará en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica, con sesenta días de antelación a la fecha fijada para iniciar las operaciones, debiendo contener necesariamente los datos necesarios para la identificación de cada finca y la fecha, hora y lugar en que hubiere de empezar.

2º.- Expediente para la autorización demanial del uso privativo de la vía pública mediante concesión de quiosco municipal en Plaza de España (2021/1/D030). REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACION.

Resultando que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de marzo de 2021 se aprobaba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, mediante procedimiento abierto, para otorgar la *Concesión de quiosco municipal en Plaza de España*, y finalizado el plazo de presentación se ha

presentado una oferta.

Visto el informe de 12 de abril de 2021 emitido por el Secretario General en sustitución de la mesa de contratación según se establece en el pliego de condiciones,

Conforme a la aplicación de los criterios baremados resulta ser mejor proposición en derecho la presentada por **MARÍA DEL CARMEN SALMERÓN SÁNCHEZ**, actuando en nombre y representación propia, con D.N.I. 75\*\*\*\*90F, procediendo a elevar PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN del contrato en su persona, ante la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, con una puntuación de **5,85 puntos, siendo el canon mensual ofrecido por importe de 50,00 euros.**

Considerando lo preceptuado en la cláusula 18 del pliego de condiciones en el que se establece la realización de requerimiento previo a la adjudicación para aportar, en el plazo de diez días, documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de disponer de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Considerando lo dispuesto para la concesión de uso privativo de bienes demaniales en el art. 78.1.a) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando la competencia atribuida a la Alcaldía en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, por tratarse de una contratación que no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y con duración prevista no superior a cinco años, por aplicación de lo dispuesto en el art. 50.14 del Real decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local autoriza a la Alcaldía a someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local el ejercicio de sus competencias.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- REQUERIR a **D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN SALMERÓN SÁNCHEZ**, con D.N.I. 75\*\*\*\*90F, para que presente, como licitadora de la oferta más ventajosa, para que aporte, *en el plazo de diez días, documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de disponer de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, con la advertencia de que si no lo hiciera en el plazo señalado se tendrá como retirada la oferta presentada.*

Segundo.- Una vez aportada la documentación, el Sr. Alcalde mediante decreto realizará la adjudicación del contrato, procediéndose a la formalización del mismo en documento administrativo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, y sin que pueda iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

### 3º.- CONCESION DEMANIAL LOCAL EN C/ CARMEN 2D (EXTERIOR MERCADO DE ABASTOS). (2021/1/D030)

Visto el expediente incoado mediante providencia de la Alcaldía de fecha 9 de febrero de 2021, al objeto de convocar licitación pública para la adjudicación de concesión demanial de local municipal sito en calle Carmen 2D (exterior Mercado Abastos).

Visto el informe del Ingeniero Técnico municipal de fecha 12 de abril de 2021.

Vistos los informes del Secretario General y de la Intervención municipal de 13 de abril de 2021.

Considerando que la Ley 33/2003, de 4 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables en la materia -LPAP-, en cuanto que en su artículo 5.4 establece que los bienes de dominio público se regirán por las leyes y disposiciones especiales que les sean de aplicación y, a falta de normas especiales, por esta Ley y las disposiciones que las desarrollan o complementan. Las normas generales del derecho administrativo, y en su defecto las normas de derecho privado se aplicarán como derecho supletorio.

Considerando a este respecto que la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales excluye de su ámbito de aplicación la concesiones de dominio público, en virtud de la regla del art. 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017 EDL 2017/226876, respecto a "... las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley".

Considerando que el expediente se tramita con arreglo a las disposiciones del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando que el artículo 89 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-, indica que la concesión será otorgada por el órgano competente de la corporación siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación sólo cuando la concesión dure más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, conforme al artículo 47.2.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, en otro caso, el órgano competente es el Alcalde.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Económico Administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regulan la **concesión demanial** del Local 2D exterior del MERCADO DE ABASTOS con destino a la implantación de actividad privada, que se adjuntan.

SEGUNDO.- Aprobar la CONVOCATORIA DE PÚBLICA LICITACIÓN por plazo QUINCE (15) días NATURALES desde la inserción del anuncio de la misma en el tablón edictal de la Sede Electrónica.

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL PUESTO 2D DEL MERCADO DE ABASTOS**

### **I.- Finalidad y objeto de La concesión**

**LOTE 1 LOCAL SIN USO:** Local número 2d situado en calle Carmen 2D; las características del local se describen el pliego de prescripciones técnicas que se adjuntan como ANEXO.

La finalidad pretendida mediante la concesión que se pretende adjudicar es la de explotar dicho bien de dominio público en la modalidad de uso privativo, para el ejercicio de alguna actividad económica privada de carácter inocua/sujeta a calificación ambiental.

La naturaleza de la relación que vinculará al Ayuntamiento y a la entidad concesionaria, será la propia de una concesión administrativa de carácter demanial, de acuerdo con la regulación efectuada en la Ley de Régimen Local, y en el Reglamento de Bienes de los Entes Locales.

El ejercicio de los derechos concesionales no implica, en ningún caso, el otorgamiento por parte de este Ayuntamiento cedente, de derechos o facultades dominicales.

## **II.- Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, en la forma de concurso.

## **III.- Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a **Criterios cuantificables automáticamente:**

- Mayor canon ofrecido: hasta 50 puntos.
- Compromiso de contratación de desempleados: hasta 20 puntos
- Horario de la actividad comercial propuesta (hasta 30 puntos):
  - a) con un horario de apertura de mañana/tarde/noche que SI exceda del horario de apertura del mercado de Abastos y por lo tanto con la obligación de ejecutar unos aseos: 30 puntos.
  - b) con un horario de apertura que No exceda del horario de apertura del mercado de Abastos (horario de mañana) y por lo tanto sin la obligación de ejecutar unos aseos: 10 puntos.

Para baremar el canon se aplicará cero puntos a la oferta que iguale el tipo de licitación y 50 puntos a la más alta, puntuándose las intermedias de manera proporcional.

Para baremar el compromiso de contratación de desempleados, se darán 10 puntos por cada alta en la seguridad social de un desempleado mediante contrato laboral con una duración mínima de seis meses al año.

Para resolver los posibles empates se atenderá a la mayor puntuación obtenida por el orden en que aparecen baremados los criterios de selección.

De persistir el empate se resolverá por sorteo.

## **IV.- Canon y forma de pago**

El tipo de licitación se fija en **120 euros mensuales** teniendo la consideración de tasa en los términos de lo dispuesto en el artículo 80 Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en el artículo 24.1.b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El concesionario pagará el primer 50 % del precio de la primera anualidad a la firma del contrato y el segundo 50 % a los seis meses de la firma del contrato. El resto de las anualidades se abonarán mediante pagos trimestrales por adelantado a partir de la fecha de inicio de la segunda anualidad.

## **V.- Órgano de Contratación**

A la vista del importe del contrato que asciende a SIETE MIL DOSCIENTOS (7.200) euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición

Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, es el ALCALDE.

#### **VI.- Duración**

La concesión demanial tendrá una vigencia de CINCO (5) años.

El citado plazo comenzará a contar desde la formalización del documento contractual de concesión.

El plazo de vigencia podrá ser prorrogado por periodos anuales y con un máximo de otros cinco (5) años.

Cada uno de los periodos de prórroga será automático si ninguna parte denuncia la vigencia del contrato con una antelación de tres meses previos a su fecha de vencimiento.

#### **VII.- Obligaciones de ejecución de obras e instalaciones por parte del concesionario para la apertura del local**

1.- Esta dependencia municipal cuenta con las instalaciones necesarias para poder ejercer en el mismo la actividad genérica de local comercial sujeto a actividad inocua, según se describen el pliego de prescripciones técnicas que se adjuntan como ANEXO.

A partir de estas obras básicas, si la actividad propuesta por el concesionario llevare aparejado la necesidad de ejecutar **obras adicionales** para la ejecución de la actividad, las mismas habrán de ser autorizadas expresamente por el Ayuntamiento previo informe de los servicios técnicos municipales en la forma descrita en el pliego de prescripciones técnicas que se adjuntan como ANEXO.

Asimismo, y en todo caso, el concesionario deberá a su cuenta y riesgo dotar al local del equipamiento necesario para ejercer la actividad propuesta en su oferta económica, en la forma detallada en el ANEXO.

2. En caso de que el compromiso de desarrollo de la actividad comercial por parte del concesionario lleve aparejado un horario de apertura que exceda del horario de apertura del mercado de Abastos (horario de mañana) será obligatoria la **ejecución de unos aseos** al servicio exclusivo del local comercial (con pieza de inodoro y lavabo, dotado de instalación de ventilación hacia cubierta), al no poder usar en horario de tarde/noche los aseos existentes en las instalaciones del Mercado de Abastos, en la forma dispuesta en el pliego de prescripciones técnicas que se adjuntan como ANEXO.

3. El concesionario deberá instar del Ayuntamiento la autorización para la apertura del establecimiento en la forma dispuesta en el pliego de prescripciones técnicas que se adjuntan como ANEXO.

#### **VIII.- Deberes y Facultades del Concesionario**

1.- Derechos:

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad.

2. Obligaciones:

2.1.- Con carácter general:

- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y las obras e



instalaciones que construyere y ejecutare, cumpliendo el horario de apertura comprometido en su oferta económica.

— Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

— Sufragar los gastos de mejora y reparaciones por desperfectos, así como los de suministro de electricidad, y en general todos los gastos de mantenimiento.

— Estar dado de alta en el Censo de Contribuyentes y Obligados Tributarios con el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el tiempo que dure el contrato.

— Pago de los tributos estatales, de la Comunidad Autónoma, provinciales o municipales que se giren sobre la actividad.

— Cumplimiento de la normativa sanitaria, de seguridad e higiene en el trabajo y Seguridad Social, en relación con las personas que emplee o presten la actividad en el local de referencia.

\_ Ser responsable directo de los pagos de a proveedores, sin que en ningún caso pueda producirse responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento, así como de los deterioros o robos que puedan producirse.

\_ El adjudicatario deberá destinar el local exclusivamente para la prestación de la actividad comprometida en su oferta, sin que pueda cederlo o subarrendarlo sin expresa autorización del Ayuntamiento.

—La indemnización de los daños que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desempeño de la actividad serán por cuenta del contratista. Asimismo, deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración.

\_ Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas y arbitrios, que hayan de realizarse y abonarse en los organismos y compañías competentes a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos.

#### **IX.- Facultades de la Corporación**

— Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

#### **X.- Dirección de la ejecución del contrato**

El Concejal Delegado del Mercado asumirá las funciones de Director del Servicio (en lo sucesivo Director), siendo la persona directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia del correcto uso de los bienes municipales objeto de este contrato y prestación del servicio al que quedan afectos.

Son funciones del Director:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones y demás condiciones establecidas en el contrato y disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarias para la prestación del servicio en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del servicio.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir en el servicio.
- Expedir las certificaciones de la labor realizada.
- Tramitar cuantas incidencias surjan en la prestación del servicio.

#### **XI.- Obligaciones esenciales del contrato**

Será condición de ejecución del contrato que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la prestación del servicio se encuentre en situación de desempleo. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo

correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados. El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y deberá mantenerse durante toda su vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario está obligado a presentar a lo largo del mes de diciembre y junio de cada anualidad copia de la documentación oficial expedida por la tesorería general de la Seguridad Social acreditativa de las contrataciones y altas efectuadas en el periodo de referencia.

## **XII.- Causas específicas de resolución de la Concesión**

Serán causas específicas de resolución de la concesión las siguientes

\_\_\_ Se resolverá la concesión si el concesionario no insta la licencia municipal de apertura conforme al procedimiento aprobado mediante ordenanza reguladora de las licencias de instalación, y apertura de establecimientos y actividades (BOP nº 180, de fecha 22-09-2014) y en la forma indicada en el pliego de condiciones técnicas en el plazo máximo de doce (12) meses desde la formalización de la adjudicación.

\_\_\_ No destinar las instalaciones exclusivamente para la prestación de las actividades comprometidas en la adjudicación o posteriormente comunicadas y autorizadas por el Ayuntamiento.

\_\_\_ La cesión o el subarriendo sin expresa autorización del Ayuntamiento.

\_\_\_ El reiterado incumplimiento de la obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego.

— El reiterado incumplimiento de la obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y las obras e instalaciones que construyere y ejecutare, así como del horario de apertura comprometido en su oferta económica.

\_\_\_ El incumplimiento de la obligación esencial de formalizar las contrataciones laborales a que se refiere la Cláusula XI.

Para hacer efectiva la resolución de la concesión se instruirá el oportuno expediente por el Responsable del Contrato, y previo trámite de audiencia al interesado, el órgano de contratación resolverá, con pérdida de la garantía definitiva en todo caso, y de la parte del precio abonado al periodo en que se haga efectiva la resolución.

## **XIII.- Reversión**

Cuando finalice el plazo contractual las instalaciones revertirán al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregarlas en buen estado de conservación, cesando en el uso privativo del dominio público.

Tres meses antes de finalizar el plazo contractual el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentra el edificio municipal ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deben efectuarse serán de cuenta del concesionario.

## **XIV.- Rescate**

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto el aprovechamiento privativo del dominio público que lleva aparejado el contrato administrativo suscrito antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnizaciones al contratista de los daños que se le

causasen, o sin ella cuando no procediese.

#### **XV.- Infracciones**

1.- Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves, sin perjuicio de lo regulado en este pliego para la resolución del contrato por incumplimiento de condiciones contractuales esenciales.

Serán infracciones leves:

- a) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo a los usuarios de la actividad comprometida.
- b) El ejercicio de la actividad transgrediendo las normas establecidas legalmente para la misma.

Serán infracciones graves:

- a) La reiteración por parte del concesionario de actos que den lugar a sanciones leves en un período de seis meses.
- b) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- c) El ejercicio de la actividad por cualquier persona no autorizada.
- d) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- e) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.
- f) Con carácter específico, se considera falta grave el incumplimiento de las órdenes escritas cursadas con una antelación de tres días hábiles por la Dirección del contrato.

Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

- a) La reiteración de tres sanciones graves en un período de dos años.
- b) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones sobre el dominio público objeto del contrato.

2.- Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

#### **XVI.- Régimen de sanciones**

1.- Las infracciones consumadas a que se refiere este pliego se sancionarán con multa hasta la siguiente cuantía:

- a) Las infracciones leves hasta 250, 00 euros.
- b) las infracciones graves hasta 750,00 euros.
- c) Las infracciones muy graves hasta 1500,00 euros, ó resolución de la concesión.

2.- La potestad sancionadora corresponde al Alcalde y se ejerce conforme a la atribución conferida por el Título XI de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre.

3.- La imposición de las sanciones a que se refiere el presente artículo, así como la resolución contractual por incumplimiento grave de condiciones contractuales esenciales, no requerirá expediente con arreglo al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tan sólo expediente contradictorio con trámite de audiencia, al tratarse de la

responsabilidad asumida contractualmente por el adjudicatario.

Para imposición de estas sanciones, se seguirá un expediente, el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 10 días tras formularse la denuncia o verificarse por el responsable del servicio. Dichas alegaciones y el expediente serán resueltos por el Alcalde, previo informe del concejal encargado del servicio y técnico municipal con audiencia del interesado, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

4.- El importe de las sanciones económicas impuestas será ingresado por el concesionario en la Tesorería Municipal, dentro del plazo señalado al efecto, y si transcurrido dicho plazo no se efectuara el ingreso, el importe de la sanción se detraerá de la liquidación anual del contrato, en su caso, o bien de la fianza definitiva. La imposición de sanciones será independiente de la obligación del concesionario de la indemnización al Ayuntamiento como a terceros de los daños y perjuicios que las infracciones que lo motiven hayan causado. Igualmente, el establecimiento de sanciones económicas no impide las facultades del Ayuntamiento para acordar la intervención o la caducidad de la concesión.

## **II. CLAUSULAS DE LICITACION**

### **XVII.- Garantías exigibles.**

Provisional.- Dispensada.

Definitiva.- El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y referido a la duración total de vigencia del contrato, prórroga incluida.

### **XVIII.- Presentación de proposiciones**

Tiempo.- Las proposiciones se presentarán dentro del plazo **15 DÍAS NATURALES** desde la inserción del anuncio de licitación en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica.

Lugar.- Las proposiciones se presentarán en la Sede Electrónica [www.villafrancadelosbarros.es](http://www.villafrancadelosbarros.es) o en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, así mismo podrá presentarse en cualquier Registro de "Ventanilla Única" que tenga suscrito convenio con el Ayuntamiento, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al número 924 527978, Correo electrónico a la dirección [villafranca@villafrancadelosbarros.es](mailto:villafranca@villafrancadelosbarros.es), o telegrama a la dirección Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, Calle/Plaza de España nº 11, CP 06230, Badajoz.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Condiciones.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas. Cada licitador no podrá presentar más de una

proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Forma en que deben presentarse las proposiciones.- Las proposiciones para la licitación se presentarán en **DOS (2) SOBRES CERRADOS**, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

A. **EL SOBRE NÚMERO 1.** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Caso de formalizarse ante autoridad administrativa habrá de adaptarse al modelo del **ANEXO**.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6º) Domicilio y correo electrónico. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones; esta circunstancia deberá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un

número de teléfono y fax. Asimismo, formularán en su solicitud de participación el deseo expreso de recibir las notificaciones por medios electrónicos, en los términos de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. No obstante, durante la tramitación del procedimiento el interesado podrá requerir al órgano correspondiente que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, utilizándose los demás medios admitidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

B. **EL SOBRE Nº 2.** Se titulará OFERTA ECONOMICA, y contendrá la proposición económica, cuyo modelo se adjunta a continuación, y la siguiente documentación:

1º.- Compromiso de desarrollo de una actividad comercial consistente en \_\_\_\_\_, en régimen de libre concurrencia, con un horario de apertura de \_\_\_\_\_ que SI / NO excede del horario de apertura del mercado de Abastos.

2º.- Proposición económica ÚNICA, sin variantes, ajustada al siguiente modelo:

*“El abajo firmante D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I \_\_\_\_\_ y domiciliada/o \_\_\_\_\_ en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_ con NIF), teniendo conocimiento de la convocatoria de CONCURSO, anunciada en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica de fecha \_\_\_\_\_ solicita tomar parte en la CONCESIÓN DEMANIAL DEL LOCAL 2D EXTERIOR del Mercado de Abastos, haciendo constar:*

*Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales exigibles.*

*Que acepta plenamente todas las cláusulas del referido Pliego de Cláusulas Administrativas y de Condiciones Técnicas que rige este contrato y todas las demás obligaciones que se deriven del mismo, si resulta adjudicatario del contrato.*

*Que ofrece un **canon concesional anual** a la entidad local por el dominio público ocupado de \_\_\_\_\_ Euros/anales (letra y número) I.V.A. incluido, lo que supone una subida de un \_\_\_\_\_ (%) sobre el precio de licitación.*

*Que asumo el **compromiso de contratación** de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) desempleados, con una duración mínima de seis meses al año de cada desempleado.*

*En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.*

*(Firma)”*

Cualquier proposición cuyo contenido no se ajuste estrictamente a lo indicado en el presente artículo podrá no ser tenida en cuenta por el Ayuntamiento. En especial, podrán no ser admitidas las ofertas de cuyo contenido se desprenda una inaceptación o aceptación parcial de alguna de las cláusulas del presente Pliego. En cualquier caso, las condiciones que incumplan lo aquí expuesto se tendrán por no puestas, y los conflictos existentes entre el contenido de la oferta presentada y el del presente Pliego se resolverán en todo caso en beneficio del Pliego de Condiciones, con los ajustes que procedan.

#### **XIX.- Apertura de la documentación y de las proposiciones**

a) Para la calificación de la documentación presentada y el examen y la valoración de las ofertas, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, cuyos integrantes se designan de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

- Presidente: La Concejala delegada del Servicio de Mercado de Abastos.

- Vocales: La Interventora municipal.  
El Secretario General.  
El Arquitecto Municipal.  
El Ingeniero Técnico Municipal.  
Vocales suplentes: Un funcionario de Secretaría General y el Arquitecto Técnico Municipal.
- Secretario de la Mesa: El Asesor Jurídico municipal.

OBSERVADORES pudiendo asistir a la misma un representante de cada uno de los grupos municipales constituidos en la corporación

b) El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones en el lugar y día que previamente se haya señalado que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A estos efectos la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes en el plazo máximo de tres días.

Concluida las anteriores actuaciones elevará su propuesta al órgano de contratación.

## **XX.- Adjudicación del contrato. Notificación**

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

4. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el párrafo 1 del artículo anterior.

5. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

6. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

#### **XXI.- Formalización del contrato**

1. El contrato en el que se formalice la concesión deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

2. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

#### **XXII.- Jurisdicción y competencia**

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en ejercicio de sus prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra estos actos procederá recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa.

#### **ANEXO MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE**

*"D./Da \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en su propio nombre o como representante legal de la empresa/entidad/Compañía \_\_\_\_\_, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:*

*1º. El fiel cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme exige la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.*

*2º. No estar incurso (y/o la empresa a la que se representa, sus administradores o representantes) en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.*

*3º. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas*



*por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento.*

*Asimismo, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el art. 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.*

*Lugar, fecha y firma".*

#### PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Se redacta el presente informe, en relación con la licitación de la concesión demanial del puesto exterior del mercado de abastos, denominado local 2D, situado en calle Carmen s/n, al objeto de evidenciar en el mismo, las necesidades que presenta el local, así como establecer, las necesidades que de acuerdo a la actividad a la que pretenda dedicarse el local son las que, de acuerdo a la normativa en vigor, se consideran imprescindibles a dotar al local.

Se trata de un local que ha sido acondicionado por el servicio de obras de este Ayuntamiento el cual cuenta con las instalaciones básicas necesarias para el desarrollo de una actividad coincidente con el horario del mercado municipal, con una instalación eléctrica con grado de electrificación básico de 5.75 Kw, monofásico, con suministro en la centralización de contadores del edificio, y un punto de agua fría con pileta y desagüe correspondiente, contando con acometida de saneamiento a la red de alcantarillado municipal.

Con la dotación mínima esencial con la que dispone el local, puede desarrollarse cualquier actividad inocua comercial, siempre y cuando coincida con el horario del mercado.

En lo que respecta a las actividades a desarrollar en el local, desde estos servicios técnicos no se limita ningún tipo de actividad comercial, ya sea inocua o molesta siempre y cuando se procedan a las reformas del local necesarias.

De acuerdo al Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, publicado en el BOE 97, de 23 de abril de 1997, exige que los lugares de trabajo dispongan de servicios higiénicos bien sea en las proximidades de los puestos de trabajo o en el propio local. En caso de estar en las proximidades de los puestos de trabajo, su acceso será fácil. En este sentido, para dar cumplimiento a dicha normativa dependiendo del horario de funcionamiento de la actividad a la que pretenda dedicarse el local, cabe la posibilidad de utilizar la dotación de servicios higiénicos con los que cuenta el propio mercado municipal, cuyo horario queda limitado hasta las 15.00 horas de lunes a sábado.

Si la actividad que se pretenda disponer, requiere mayores exigencias que las básicas con las que se ha dotado al local, o bien se desea implantar actividades que pretendan extender el horario más allá del que dispone el mercado de abastos, los licitadores tendrán la obligación de realizar a su costa:

- Aquellas obras e instalaciones que doten al local de mayor capacidad en las instalaciones existentes, o bien den cobertura a las necesidades propias de la actividad a desarrollar.
- En el caso de la extensión del horario, será preciso realizar un aseo dotado de inodoro y lavabo como mínimo, dotado de instalación de ventilación hasta la cubierta del edificio. En el caso de actividades de pública concurrencia será necesario la dotación prevista en la normativa en vigor.

El licitador deberá proceder a la reforma de las instalaciones y/o ejecución de las obras, previa aprobación de las mismas, sus condiciones y características, por parte de los servicios técnicos municipales, para lo cual presentará documentación técnica (memoria técnica o proyecto, dependiendo del alcance de las mismas) que será el que servirá de base para la dirección de las obras por parte de los servicios técnicos y la obtención de los permisos y licencias necesarias para el ejercicio de la actividad, tanto si se trata de actividades inocuas como

clasificadas.

En ambos casos, para la apertura sin reformas o una vez acabadas las mismas en el Establecimiento, el licitador deberá proceder a:

1. Dotación de equipamiento.
2. Obtención de licencia municipal.
3. Alta del suministro eléctrico.

1.- El concesionario, deberá dotar al local del equipamiento que sea necesario y el mismo estime oportuno para ejercer la actividad, esto es, el mobiliario de atención, exposición y ventas, en los que estos servicios técnicos no consideran unos requerimientos mínimos, más allá de los que el propio interesado estime convenientes para el ejercicio de la actividad.

2.- Para la obtención de la licencia municipal, los servicios técnicos emitirán informe al respecto de adecuación de las instalaciones al ejercicio de la actividad, de acuerdo con la documentación técnica aportada para la definición de las obras. Si las obras que se ejecuten son las esenciales definidas al principio de este documento, los servicios técnicos emitirán informe al respecto, no siendo necesaria documentación técnica adicional.

3.- En lo que respecta a la instalación eléctrica del establecimiento, la instalación básica contará con un circuito de alumbrado y dos de fuerza, con acometida eléctrica desde la centralización de contadores del mercado municipal. La instalación eléctrica anterior, se ha considerado suficiente para poder emprender el ejercicio de la actividad comercial de carácter inocuo, no obstante, el adjudicatario en su programa de implantación, podrá si así lo estima oportuno, modificar o ampliar la instalación, siempre a su costa y bajo la dirección técnica de estos servicios técnicos municipales. La instalación que determine el adjudicatario, deberá ser ejecutada por instalador eléctrico autorizado, quien suscribirá el certificado de baja tensión necesario, siempre a nombre de este Ayuntamiento, que será diligenciado ante la Dirección General de Ordenación Industrial.

El adjudicatario, a su cargo, deberá proceder a dar de alta el suministro eléctrico del local, ante la compañía comercializadora eléctrica que considere oportuno.

#### **V) MOCIONES.**

No hubo.

#### **VI) RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas y treinta minutos, se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente, de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, de la que doy fe como Secretario, firmando electrónicamente junto con el Alcalde-Presidente.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2021, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie ON número 4290030 a 4290038. De lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Villafranca de los Barros, 7 de junio de 2021.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral